

Por el cual **se modifica el Artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005**,  
Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y de conformidad con los fallos de la Corte Constitucional, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones del Consejo Académico, Artículo 24 ibídem, se destacan:

- Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario.
- Conceptuar ante el Consejo Superior, sobre la creación, modificación o supresión de Seccionales, Facultades, Unidades u organizaciones institucionales, y sobre el desarrollo de programas académicos, investigativos y de extensión".

Que para apoyar los debates relacionados con la docencia y la investigación, en la conformación del Consejo Académico participan el Vice-Rector Académico y el director de Investigación, pero no existe representación, por parte de la extensión universitaria

Que el Consejo Académico, en sesión 36 del 28 de octubre de 2009, acordó recomendar al Honorable Consejo Superior, la modificación del Artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General, para incluir al Director de Extensión como integrante del Consejo Académico, con voz pero sin voto.

Que en Sesión 10 del 05 de noviembre de 2009, fue aprobada en primera vuelta, por mayoría de votos, la modificatoria al Artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005, del Estatuto General.

Que en Sesión 11 del 01 de diciembre de 2009, se aprobó por unanimidad, en segunda vuelta, la modificatoria al Artículo 23 del Acuerdo 066 de 2005,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

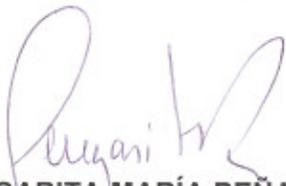
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Modificar** el Artículo 23 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, en el sentido de incluir, como integrante del Consejo Académico, al Director de Extensión Universitaria, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 01 de diciembre de 2009.



**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta



**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario